

Visto el texto del Acuerdo de Revisión Salarial, correspondiente al año 2004 del Convenio Colectivo (LNA 2002\194, 251) de Trabajo para el sector «Oficinas y Despachos» de Navarra (Expediente número: 15/2004).

Hechos:

1. Con fecha 9-2-2004 ha tenido entrada en este Departamento el Acuerdo de Revisión Salarial, correspondiente al año 2004, suscrito y aprobado por parte de la Comisión Negociadora, en cumplimiento de lo pactado en el citado Convenio (Expediente inicial número: 53/2002).
2. En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Fundamentos de Derecho:

1. Este Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo es competente para efectuar las funciones de registro, depósito y publicación de los Convenios Colectivos de Trabajo, establecidas en el artículo 90RCL 1995\997 del RDLeg 1/1995, de 24 de marzo (RCL 1995\997), de acuerdo con el Real Decreto 937/1986, de 11 de abril (LNA 1986\1474; RN 1986, 173), por el que se traspasan los servicios de Trabajo de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra, y de acuerdo con el Decreto Foral 334/1996, de 23 de septiembre (LNA 1996\335), por el que se asignan a este Departamento los servicios de Trabajo transferidos del Estado.
2. El artículo segundoRCL 1981\1305 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (RCL 1981\1305; ApNDL 3093), ordena la inscripción de los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III RCL 1995\997, del Estatuto de los Trabajadores, en el registro de Convenio Colectivos.
3. El depósito de los Convenios Colectivos, una vez registrados, es competencia de este Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo en virtud de los preceptos citados en el Fundamento de Derecho primero.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral 105/2003, de 14 de julio (LNA 2003\331) («Boletín Oficial de Navarra», número 92, de 18-7-2003), del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, resuelvo:

1

Proceder al registro del Acuerdo de Revisión Salarial del sector «Oficinas y Despachos» (Código número 3105105), de Navarra, en el libro especial habilitado al efecto que obra en el Negociado de Registro, Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo en cuya unidad administrativa queda en depósito su texto y documentación, con notificación a la Comisión Negociadora.

2

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución se notificará a los interesados, a los efectos oportunos.

Revisión Salarial del Convenio Colectivo (LNA 2002, 194, 251) para el Sector Oficinas y Despachos

Reunidos en Pamplona a veintiocho de enero de dos mil cuatro, siendo las once horas del día de la fecha se reúnen, los señores relacionados a continuación, en representación de los trabajadores y empresarios del Convenio de oficinas y despachos de Navarra (ASEODEN).

Representación trabajadores:

UGT-CC OO

Por UGT, ... (siguen los nombres).

Por CC OO, ...

Representación empresarial:

Oficinas y Despachos de Navarra, por ASEODEN, ... (siguen los nombres), acuerdan:

Reconocerse mutuamente la capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y en su virtud,

1º

a) Redactar la Tabla Salarial que estará vigente desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2004.

b) Actualizar los conceptos de Convenio que modifica sus cuantías para el año 2004.

2º

Solicitar del Departamento correspondiente del Gobierno de Navarra se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento y a su archivo en el registro destinado a tal fin.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas del día de la fecha.

Grupo	Diario	Mensual	Anual
1	46,58 euros	1.416,00 euros	21.240,05 euros
2	44,72 euros	1.359,36 euros	20.390,35 euros
3	42,86 euros	1.302,81 euros	19.542,17 euros
4	40,99 euros	1.246,09 euros	18.691,30 euros
5	37,26 euros	1.132,82 euros	16.992,24 euros
6	35,40 euros	1.076,18 euros	16.142,71 euros
7	33,54 euros	1.019,47 euros	15.292,01 euros
8	33,01 euros	1.003,61 euros	15.054,13 euros
9 (1º año)	26,06 euros	792,24 euros	11.883,65 euros
9 (2º año)	27,80 euros	845,09 euros	12.676,40 euros
9 (3º año)	29,54 euros	897,92 euros	13.468,81 euros
9 (4º año)	31,28 euros	950,79 euros	14.261,89 euros
10	25,54 euros	776,38 euros	11.645,77 euros
Prácticas 1er año	60% del Gr. Prof.		
Prácticas 2º año	75% del Gr. Prof.		
Formación 1er año	SMI Hora Trab.		
Formación 2º año	SMI + 15% Hora Trab.		

Artículo 10. Jornada laboral 2004: Optativo. 1.734 horas/año o 1.742 horas/año con un día de libre disposición.

Artículo 17. Dietas: Comida: 11 euros. Cena: 11 euros. Pernocte y desayuno: 32 euros. Total: 54 euros.

Artículo 19. Prendas de trabajo: Sustitución de la obligación de otorgar prendas de trabajo: 97 euros.